



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 318/24

Sucre, 01 de agosto de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 0990/2024 de 31 de julio de 2024, el Sr. Damián Condori Herrera, GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso de la Plaza 25 de Mayo, el 02 de agosto de la presente gestión; para realizar el ARMADO DE UNA TARIMA E INSTALACIÓN DE SONIDO FRENTE A LA CASA DE LA LIBERTAD en CONMEMORACIÓN DE LOS "199 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE BOLIVIA", para su USO los días 4, 5 y 6 de agosto de 2024.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 01 de agosto de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, el 02 de agosto de la presente gestión, para realizar el ARMADO DE UNA TARIMA E INSTALACIÓN DE SONIDO FRENTE A LA CASA DE LA LIBERTAD en CONMEMORACIÓN DE LOS "199 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE BOLIVIA" y para su USO los días 4, 5 y 6 de agosto de 2024 (aclarando al impetrante, que el armado de la tarima, no sea exactamente al frente de la Casa de la Libertad, sino un poco más arriba, para evitar molestias directamente con el sonido, a los turistas, visitantes y al propio Custodio de la Histórica Casa de la Libertad).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor del Sr. Damián Condori Herrera, GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, el 02 de agosto de la presente gestión; para realizar el ARMADO DE UNA TARIMA E INSTALACIÓN DE SONIDO FRENTE A LA CASA DE LA LIBERTAD en CONMEMORACIÓN DE LOS "199 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE BOLIVIA" y para su USO los días



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

4, 5 y 6 de agosto de 2024 (aclarando al impetrante, que el armado de la tarima, no sea exactamente al frente de la Casa de la Libertad, sino un poco más arriba, para evitar molestias directamente con el sonido, a los turistas, visitantes y al propio Custodio de la Histórica Casa de la Libertad).

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores de esta actividad, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular, peatonal y molestias al Custodio de la casa de la Libertad.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

